



# Ayudas a la Industria del Vino

## OCM Inversión 2022

---

# OCM Inversión

## Normativa

- **Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación**  
[Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre](#), para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2019-2023 al sector vitivinícola español.  
[Real Decreto 608/2019, de 25 de octubre](#), por el que se modifica el Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2019-2023 al sector vitivinícola español.
- **Gobierno Vasco**  
[Decreto 227/2014 de 9 de diciembre](#), de desarrollo y aplicación de las medidas de apoyo comunitarias al sector vitivinícola de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

# OCM Inversión

## Gastos subvencionables:

### 1

- Inversiones directamente destinadas a la producción de productos vitivinícolas, desde la transformación de la uva hasta el embotellado, o envasado, y etiquetado del producto vitivinícola en la bodega:
- Inversiones en cámaras de almacenamiento frigorífico.
- Inversiones en otras instalaciones de bodega.
- Inversiones en obra civil.
- Inversiones en compra de maquinaria y/o equipos.

### 2

- Inversiones directamente relacionados con el control de calidad:
- Inversiones en construcción de laboratorios y dotación.
- Inversiones en maquinaria y equipos, incluido el software para el control de calidad de los materias primas, de los productos y de las condiciones de producción y conservación.
- Inversiones en equipos destinados a introducir normas de calidad o sistemas de trazabilidad voluntarios, incluso en el caso de vinos ecológicos.

### 3

- Inversiones directamente relacionadas con la comercialización de productos vitivinícolas (obra civil, maquinaria y equipos, incluido software)
- Inversiones en establecimientos de presentación y venta.
- Inversiones en almacenes, centros logísticos y oficinas comerciales.
- Inversiones en equipos para la logística y la comercialización de los productos vitivinícolas.
- Hardware, software, y/o plataformas web para comercio electrónico.

### 4

- Inversiones directamente relacionadas con usos administrativos y/o generales.

# OCM Inversión

## Entidades beneficiarias:

- las empresas vitivinícolas.
- las organizaciones de productores vitivinícolas.
- las asociaciones de dos o más productores, con personalidad jurídica.
- las organizaciones interprofesionales.

Cuando se trate de empresas cuya actividad sea únicamente la comercialización al menos, un 80 por ciento de su facturación del último ejercicio cerrado deberá proceder de la comercialización de productos vinícolas.

Estas empresas no tienen prioridad en las ayudas.

# OCM Inversión

## Financiación:

40 % a fondo perdido para las microempresas y pequeñas y medianas empresas, según se definen en la Recomendación 2003/361/CE, de la Comisión, de 6 de mayo de 2003.

Para las empresas con menos de 750 empleados o cuyo volumen de negocios sea inferior a 200 millones de euros, la intensidad de ayuda será el 50% del tipo de ayuda.

Para las empresas con 750 o más empleados y cuyo volumen de negocios sea igual o superior a 200 millones de euros, la intensidad de ayuda será el 25% del tipo de ayuda.

En todos los casos, incluidos los supuestos de grandes empresas, para determinar el número de empleados y el volumen de negocios de los solicitantes, se utilizarán los criterios de cálculo establecidos en la Recomendación 2003/361/CE, de la Comisión.

# OCM Inversión

## Fechas a tener en cuenta:

- **3 de noviembre de 2018:** publicación en el BOE del [Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre](#).
- **26 de octubre de 2019:** publicación en el BOE del [Real Decreto 608/2019, de 25 de octubre](#).
- **31 de enero de 2022:** fin del plazo de solicitudes.
- **3 meses después:** remisión de los proyectos de Euskadi al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
- **Hasta el 31 de julio de 2022:** Resolución de la convocatoria y notificación de la misma por la Dirección de Calidad e Industrias Alimentarias del Gobierno Vasco.
- **1 mes después de recibir la notificación de resolución:** aceptación expresa de la ayuda y presentación de documento acreditativo del depósito de la garantía de buena ejecución, por un importe del 15% del montante de la ayuda concedida.

# OCM Inversión

## MUY IMPORTANTE:

- Si no se ejecutan todas las acciones de que consta la operación inicialmente aprobada o modificada, y que debe suponer, como mínimo el 60% de la inicialmente aprobada, se pierde la ayuda y se ejecuta el aval en un porcentaje igual a la inversión subvencionable no justificada respecto a la inversión inicialmente aprobada o modificada.
- La ayuda que no se cobra un ejercicio se PIERDE.
- Puede solicitarse una financiación BIENAL. El % de ejecución es por la totalidad de la ayuda, y los pagos son como las aprobaciones anuales.
- MODERACIÓN DE COSTES: el solicitante aportará, como mínimo, 3 presupuestos de diferentes proveedores al solicitar la ayuda.

# OCM Inversión

## MODIFICACIONES:

- TODAS LAS MODIFICACIONES SE DEBEN COMUNICAR. Se podrá efectuar sin autorización previa transferencias financieras entre las acciones de una operación ya aprobada hasta un máximo del 20%.
- Cualquier modificación que suponga un cambio de beneficiario, plazos, variación de las operaciones previstas o calendario de ejecución, requerirá la **autorización previa** del Departamento.
- No se admitirán ni aprobarán modificaciones que supongan un cambio de beneficiario.
- No se admitirán modificaciones que impliquen un traslado de pagos de un ejercicio FEAGA a otro.
- **MÓDULOS**
- Adquisición, construcción, ampliación o reforma de edificaciones:
  - **450 € /metro cuadrado construido.**
  - **500 € /metro cuadrado en otros países de la Unión Europea.**
- Cierres perimetrales de fincas: 35 € por metro lineal.
- Explanación y urbanización, incluida la dotación firme: 30 €/ metro cuadrado.

# OCM Inversión

## Barricas

No es subvencionable la compra de barricas, toneles y tinos de madera de cualquier capacidad excepto cuando se derive de un aumento de la capacidad productiva de la bodega, sean de nueva adquisición y tenga una vida útil igual o superior a cinco años.

Además, para que estos elementos puedan ser subvencionados, se deberán cumplir simultáneamente las siguientes condiciones:

- a) Cada uno de los elementos objeto de ayuda deberá contar con un código alfanumérico, o matrícula, individualizado, en el que se incluirá el código asignado por el órgano gestor de la solicitud de ayuda. Este código deberá estar marcado de forma indeleble y fácilmente accesible a los controladores de la subvención.
- b) A lo largo del período de durabilidad, estos elementos no podrán destinarse al almacenamiento de productos distintos de los productos vitivinícolas, ni almacenarse en espacios distintos de los dedicados a elaboración o crianza.
- c) Si, a fecha de presentación de la solicitud de ayuda, el establecimiento cuenta con elementos de este tipo, dichos elementos deberán estar inventariados o bien el solicitante deberá demostrar documentalmente el número de estos elementos de que dispone y su capacidad total a fecha de presentación de la solicitud.

# OCM Inversión

## VALORACIÓN DE SOLICITUDES

### ANEXO XXI

#### CRITERIOS DE PRIORIDAD

1. Priorización de solicitantes. Máximo 30 puntos				Rango de puntuación
1	1		Priorización de las Entidades Asociativas Prioritarias reconocidas para el sector del vino (incluidas multisectoriales) de acuerdo con el Real Decreto 550/2014, de 27 de junio, de 27 de junio, por el que se desarrollan los requisitos y el procedimiento para el reconocimiento de las Entidades Asociativas Prioritarias y para su inscripción y baja en el Registro Nacional de Entidades Asociativas Prioritarias, previsto en la Ley 13/2013, de 2 de agosto, de fomento de la integración de cooperativas y de otras entidades asociativas de carácter agroalimentario. Asimismo, serán priorizadas sus entidades de base (reconocidas también para el sector del vino). También serán priorizadas las Entidades Asociativas Prioritarias regionales o figuras análogas reguladas en el ámbito autonómico, así como sus entidades de base (reconocidas también para el sector del vino).	1-8
1	2		Priorización de los solicitantes asociativos (no acumulativos)	
1	2	1	Cooperativas y otras entidades asociativas agroalimentarias (SAT, sociedades mercantiles siempre que más del 50% de su capital social pertenezca a cooperativas o SATs)	1-7
1	2	2	Asociaciones, con personalidad jurídica propia, de dos o más productores de los productos mencionados en el anexo VII parte II del Reglamento 1308/2013, y no contempladas en el punto 1.2.1.	1-7
1	4		Priorización de solicitantes cuyas instalaciones disponen de certificación medioambiental, que deberá ser aportada junto a la solicitud,	
1	4	1	Según el Reglamento comunitario EMAS (Reglamento (CE) n.º 1221/2009) o la Norma ISO 14.001	1-5
1	4	2	Certificado Wineries for Climate Protection.	1-5
1	5		Priorización de empresas que tengan implantados sistemas de pago de uva por calidad para la totalidad de los pagos como mínimo durante los tres años anteriores a la fecha de la solicitud. Será acreditado mediante la aportación de normas de vendimia aprobadas por acuerdo de asamblea, junta rectora u órganos de la empresa o cualquier otro documento válido en derecho. No se considerarán dentro de este criterio los parámetros de calidad recogidos en pliegos de condiciones de Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas Protegidas, ya que resultan de obligatorio cumplimiento a los operadores voluntariamente acogidos.	1-11
1	6		Priorización de operadores de productos vitivinícolas ecológicos	1-4
1	7		Priorización de operadores acogidos a DOP o IGP	1-4
1	8		Priorización de microempresas, pequeñas y medianas empresas	1-6
1	9		Priorización de solicitantes que sean elaboradores de vino y embotellen más del 51 % del vino elaborado, a tal fin se tomarán como referencia las elaboraciones de la campaña vitícola inmediatamente anterior a la fecha de registro de la solicitud de ayuda.	1-6



# OCM Inversión

## VALORACIÓN DE SOLICITUDES

2. Priorización de operaciones. Máximo 70 puntos			Rango de puntuación
2	1	Priorización de las operaciones con inversiones orientadas al incremento de la eficiencia energética, siempre que esto supere 30% del importe de la inversión en el momento de la solicitud. En todos los casos, el solicitante deberá aportar un certificado emitido por un experto independiente que acredite un ahorro energético mínimo del 15% en los conceptos afectados por la inversión. A efectos de la valoración de este criterio, se entenderán incluidos exclusivamente los conceptos que se detallan en el subapartado II de este apartado.	1-16
2	2	Priorización de las operaciones con inversiones en uso de energías renovables exclusivamente para su propio consumo, siempre que esto supere el 20% del importe de la inversión en el momento de la solicitud. A efectos de la valoración de este criterio, se entenderán incluidos exclusivamente los conceptos que se detallan en el subapartado III de este apartado	1-16
2	3	Priorización de las operaciones con inversiones en valorización, tratamiento y/o gestión de residuos y/o depuración de efluentes líquidos siempre que esto supere 20% del importe de la inversión en el momento de la solicitud.	1-16
2	4	Priorización de las operaciones con inversiones destinadas a la transformación de la totalidad de la producción de uva propia del solicitante. A tal efecto el solicitante no deberá tener la titularidad de una instalación de elaboración de los productos acogidos al presente Real Decreto y deberá aportar la titularidad de un viñedo.	1-5
2	5	Priorización de las operaciones que se orientan en todo o en parte a la obtención de productos ecológicos.	1-6
2	6	Priorización de las operaciones que se orientan en todo o en parte a los productos acogidos a regímenes de calidad:(no acumulativos)	
2	6	1 Denominación de Origen Protegida	1-15
2	6	2 Indicación Geográfica Protegida	1-10
2	6	3 Vino sin Indicación Geográfica con indicación de añada o variedad.	1-3
2	7	Priorización de las operaciones que se orientan a la comercialización en un porcentaje presupuestario mayor o igual al 30 %. A efectos de la valoración de este criterio, se entenderán incluidos exclusivamente los conceptos que se detallan en el subapartado I de este apartado.	1-15
2	8	Priorización de las operaciones destinadas a la implantación de la industria 4.0 (industria conectada) A efectos de la valoración de este criterio, se entenderán incluidos exclusivamente los conceptos que se detallan en el subapartado IV de este apartado. Además, el solicitante deberá presentar el informe del análisis de la madurez digital de la empresa a través de la «Herramienta de Autodiagnóstico Digital Avanzada I (HADA)»	1-6
2	9	Priorización de operaciones de inversión provenientes del resultado de un grupo operativo de innovación de la Asociación Europea para la Innovación	1-6
2	10	Priorización de inversiones tangibles orientadas a la implantación en el seno de la empresa de nuevos productos y nuevas pres entaciones. No se considerará una ampliación o mejora de algo ya existente en el establecimiento del solicitante	1-10



# OCM Inversión

## VALORACIÓN DE SOLICITUDES

### ANEXO XXII

#### Ponderación de criterios de prioridad

Comunidad autónoma	Criterios de prioridad																					
	Priorización de solicitantes										Priorización de operaciones											
	1.1	1.2		1.4		1.5	1.6	1.7	1.8	1.9	2.1	2.2	2.3	2.4	2.5	2.6			2.7	2.8	2.9	2.10
		1.2.1	1.2.2	1.4.1	1.4.2											2.6.1	2.6.2	2.6.3				
Andalucía.	7	6	2	2	1	1	3	3	6	1	9	9	9	3	6	9	9	3	9	5	3	8
Aragón.	1	7	3	1	1	10	1	3	3	3	10	10	10	1	4	10	10	3	10	6	2	7
Asturias (Principado de).	1	7	4	1	1	4	2	4	6	3	13	13	13	3	5	13	10	3	2	2	1	5
Baleares (Illes).	1	5	1	3	1	5	3	2	6	4	12	12	11	5	6	10	8	3	8	4	1	1
Canarias.	1	6	6	1	1	5	2	4	6	4	15	15	15	5	1	15	10	3	1	1	1	1
Cantabria.	1	6	1	2	1	4	2	4	6	4	13	13	11	5	5	11	10	3	3	2	1	6
Castilla-La Mancha.	8	7	6	1	1	3	2	1	5	2	11	11	12	2	6	11	5	3	10	1	1	5
Castilla y León.	1	7	7	1	1	5	1	4	6	4	15	15	15	3	1	15	10	3	3	1	1	1
Cataluña.	1	7	1	1	1	6	23	3	5	3	11	11	11	5	3	11	1	1	11	2	1	4
Comunitat Valenciana.	1	7	1	1	1	4	3	4	6	3	13	13	13	5	6	13	10	3	2	1	1	3
Extremadura.	1	7	1	1	1	2	4	4	6	4	13	13	13	3	6	13	10	3	4	1	1	3
Galicia.	1	7	4	1	1	4	2	4	6	4	13	13	13	3	5	13	10	3	2	2	1	5
Madrid (Comunidad de).	1	7	1	2	1	1	4	4	6	4	15	15	15	2	4	15	1	3	1	1	1	1
Murcia (Región de).	1	6	6	4	1	1	3	4	6	4	15	10	10	5	5	10	10	3	3	5	1	6
Navarra (Comunidad Foral de).	1	5	5	1	1	5	3	4	6	4	11	11	13	5	6	11	10	3	1	1	1	10
País Vasco.	1	1	1	1	1	9	3	4	6	4	14	14	14	1	5	14	7	3	3	1	1	3
Rioja (La).	1	4	4	1	1	10	2	4	3	4	13	14	15	1	1	13	1	1	10	1	1	1



# OCM Inversión

Información y solicitudes: [www.euskadi.eus/gobierno-vasco/agricultura-pesca-industria-alimentaria/inicio/](http://www.euskadi.eus/gobierno-vasco/agricultura-pesca-industria-alimentaria/inicio/)

◀ Agricultura, Pesca y Política Alimentaria

## Industrias alimentarias



Departamento de Desarrollo  
Económico, Sostenibilidad y Medio  
Ambiente

Ayudas ▾	Planes ▾	Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias	Promoción Alimentaria ▾	Guía organización de ferias y mercados locales	Industria de la madera ▾	Lucha contra el fraude
----------	----------	------------------------------------------------	-------------------------	------------------------------------------------	--------------------------	------------------------

## OCM Inversión 2022 - Ayudas a la inversión del programa de apoyo al sector vitivinícola

[OCM Inversión 2022]

**Organismo:** [Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente](#)

**Estado:** Abierto el plazo de presentación de solicitudes (08/09/2021-01/02/2022)

### Información básica

#### Descripción

[A quién va dirigido](#)

[Normativa](#)

[Organismos](#)

[Información de contacto](#)

#### Tramitación

[Solicitud y aportación de documentación](#)

[Alta o modificación de datos del tercero en el "Registro de Terceros"](#)

### Descripción

#### Objeto

Mejorar el rendimiento global de las empresas del sector vitivinícola y su adaptación a las demandas del mercado, así como a aumentar su competitividad. Conceder apoyo financiero a las inversiones tangibles o intangibles en instalaciones de transformación e infraestructura vinícola, así como estructuras e instrumentos de comercialización, incluso con el fin de mejorar el ahorro de energía, la eficiencia energética global y los procesos sostenibles.

[Definición de PYME según la Unión Europea](#)

[OCM Vino Inversión – Sección 4ª del RD 1363/2018](#)

# OCM Inversión

Técnicos/as del programa inversiones:

- M<sup>a</sup> Carmen Gonzalez – 945 01 97 10 – [carmengonzalez@euskadi.eus](mailto:carmengonzalez@euskadi.eus)
- Jose Ignacio Ruiz Orive – 945 01 96 45 – [ji-ruiz@euskadi.eus](mailto:ji-ruiz@euskadi.eus)
- Eduardo Castillo – 945 01 96 51 – [e-castillo@euskadi.eus](mailto:e-castillo@euskadi.eus)
- Juan Carlos Ortuondo – 945 01 96 32 – [rocandio-ortuondo@euskadi.eus](mailto:rocandio-ortuondo@euskadi.eus)